



Trujillo, 20 de Agosto de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRL-GGR-GRAM

VISTO:

El Informe Técnico N° 007-2024-GRL-GGR-GRAM-SGGA-FSI, así como el Informe Legal N° 022-2024-GRL-GGR-GRAM-LFAA, que tiene por finalidad aprobar el Informe Técnico Sustentatorio – ITS para el proyecto “La Merced Urbanización”, y;

CONSIDERANDO:

DE LOS ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Gerencial Regional N°000017-2022-GRL-GRR-GRAM, de fecha 22 de diciembre del 2022 se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto: “HABILITACIÓN URBANA CONDOMINIO LA MERCED LAREDO - TRUJILLO - LA LIBERTAD”, presentado por el titular del proyecto, empresa Condominio La Merced S.A.C.

Mediante carta a través de Mesa de Partes Virtual del Gobierno Regional La Libertad de parte del Ing. Luis Fernando Piza Bermúdez, Gerente General de Condominio La Merced S.A.C., hace el traslado del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Proyecto: La Merced Urbanización, ubicado en la Av. Trujillo s/n Zona Industrial Laredo Int. 201 Laredo, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad.

Dicho oficio refiere la atención al documento mediante el cual la empresa Condominio La Merced S.A.C., presentó al Gobierno Regional La Libertad el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Proyecto: La Merced Urbanización, ubicado en el Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

**DE LOS SUPUESTOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LA
APLICACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO – ITS:**

Entendido estos como las condiciones bajo las cuales es válido y apropiado presentar un ITS en lugar de realizar una nueva Declaración de Impacto Ambiental completo. Tales supuestos determinan si el ITS propuesto puede ser utilizado para justificar modificaciones menores a un proyecto ya aprobado.

Como tal, es recomendable verificar las disposiciones que, sobre el particular, ha recogido el D.S. N° 054-2013-PCM, norma emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros que establece medidas para la simplificación administrativa en el ámbito de los procedimientos ambientales. Este decreto forma parte de un conjunto de normas destinadas a





mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión pública, especialmente en lo que respecta a la tramitación de procedimientos administrativos que involucran la evaluación de impactos ambientales y la obtención de licencias y permisos.

A saber, uno de los puntos clave del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM es la introducción de mecanismos que permiten la optimización de los procedimientos de evaluación ambiental, entre los cuales se encuentra el Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Esta figura permite a los titulares de proyectos o actividades que ya cuentan con una certificación ambiental, presentar modificaciones menores a sus proyectos sin necesidad de realizar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental completo, siempre y cuando las modificaciones no generen impactos ambientales adicionales o significativos.

Los principales supuestos de procedibilidad para un ITS, según lo dispone el artículo 4° del referido decreto supremo incluyen:

1. Existencia de un Instrumento de Gestión Ambiental Previo:

El ITS solo se puede presentar si el proyecto o actividad ya cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado (como un Estudio de Impacto Ambiental detallado o semidetallado, una Declaración de Impacto Ambiental, etc.).

2. Modificaciones Menores:

Las modificaciones propuestas deben ser menores, es decir, no deben generar impactos ambientales significativos adicionales a los ya evaluados y aprobados en el Instrumento de Gestión Ambiental previo. Ejemplos de modificaciones menores incluyen cambios en el diseño, ubicación, tecnología, o métodos constructivos que no alteran sustancialmente el proyecto.

**DEL INFORME TECNICO N° 007-2024-GRLL-GGR-
GRAM-SGGA-FSI**

Sobre la base de los requisitos expuestos en el artículo 4° del N° 054-2013-PCM, se verifica que el especialista ambiental de la Subgerencia de Gestión Ambiental ha evaluado y determinado que el Informe Técnico Sustentatorio propuesto por el titular del proyecto presentado, cumple con los requisitos de procedibilidad exigidos, dado que:

- a.** Se relaciona a un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado previamente: Resolución Gerencial Regional N°000017-2022-GRLL-GRR-GRAM que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto: "HABILITACIÓN URBANA CONDOMINIO LA MERCED LAREDO - TRUJILLO - LA LIBERTAD"
- b.** Se encuentran dentro del área de influencia del proyecto, por tanto, cuenta con Línea Base Ambiental aprobada.





- c. No afecta a centros poblados y comunidades no considerados en el IGA aprobado.
- d. No se ubica en Áreas Naturales Protegidas ni sus zonas de amortiguamiento no consideradas en el IGA aprobado.
- e. No afecta zonas arqueológicas no consideradas en el IGA aprobado.
- f. No involucra cambios en los compromisos ambientales y sociales asumidos en su IGA aprobado.

En consecuencia, el Informe Técnico Sustentatorio (ITS): CONDOMINIO LA MERCED S.A.C. presentado por el titular del proyecto, tiene el siguiente resumen técnico:

- a. Incorpora un nuevo componente: Reservorio Elevado y Pozo Tubular
- b. Solicita el cambio de nombre del proyecto: "Habilitación Urbana La Merced" a "La Merced Urbanización"
- c. Incorpora la implementación de un Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
- d. El proyecto ITS se ubica en el área de influencia ambiental declarada del IGA del proyecto "La Merced Urbanización" es decir, no involucra áreas adicionales ni compromete territorios pertenecientes a otros poblados y/o comunidades.
- e. El cambio propuesto no involucra modificaciones en las características del proyecto, ni modifica las actividades del proyecto declaradas en el IGA aprobado.
- f. Los impactos identificados por el cambio propuesto son de carácter **NO SIGNIFICATIVO**, lo cual infiere implicancias de la modificación mínimas en su entorno.

Con base en los requisitos del Artículo 4º del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, y en la evaluación realizada por el especialista ambiental de la Subgerencia de Gestión Ambiental con base al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) presentado para el proyecto "Habilitación Urbana Condominio La Merced", se concluye que el mismo cumple con los requisitos de procedibilidad exigidos por la norma

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a la Ley del SEIA; Reglamento de la Ley del SEIA; el RPA; y, el TUO, y estando al Informe Técnico N° 007-2024-GRLL-GGR/GRAMB/SGGA-FSI; así como Informe Legal N° 00023-2024-GRLL-GGR-GRAM-LAA, y con la visación de la Subgerencia de Gestión Ambiental;





SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio – ITS: CONDOMINIO LA MERCED S.A.C. que tiene a bien modificar **NO SIGNIFICATIVAMENTE** la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto: “HABILITACIÓN URBANA CONDOMINIO LA MERCED LAREDO - TRUJILLO - LA LIBERTAD” aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional N°000017-2022-GRLL-GRR-GRAM, de fecha 22 de diciembre del 2022.

Se aprueba el Informe Técnico Sustentatorio (ITS): CONDOMINIO LA MERCED S.A.C. en los siguientes términos:

- Se Incorpora un nuevo componente: Reservorio Elevado y Pozo Tubular
- Solicita el cambio de nombre del proyecto: “Habilitación Urbana La Merced” a “La Merced Urbanización”
- Se incorpora la implementación de un Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
- Se verifica que el proyecto ITS se ubica en el área de influencia ambiental declarada del IGA del proyecto “La Merced Urbanización” es decir, no involucra áreas adicionales ni compromete territorios pertenecientes a otros poblados y/o comunidades.
- Se verifica que el cambio propuesto no involucra modificaciones en las características del proyecto, ni modifica las actividades del proyecto declaradas en el IGA aprobado previamente mediante Resolución Gerencial Regional N°000017-2022-GRLL-GRR-GRAM, de fecha 22 de diciembre del 2022.
- Se evidencia que los impactos identificados por el cambio propuesto son de carácter **NO SIGNIFICATIVO**, lo cual infiere implicancias de la modificación mínimas en su entorno.

Artículo 2. - El titular del proyecto está obligado a cumplir todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señalados, tanto, el presente Informe Técnico Sustentatorio – ITS así como en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), en donde su incumplimiento está sujeto a las sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 3. - Notificar la presente resolución y las informes que lo integran a la empresa CONDOMINIO LA MERCED S.A.C.; asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE





Documento firmado digitalmente por
FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: DKWSVLK

